

COMUNICA

26/01/26

ESTABILIZACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS). MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA ESPECIALIDAD EMPLEO TRAS SENTENCIA JUDICIAL

Desde el **Sindicato de Empleados Pùblicos de Extremadura (SGTEX)** os informamo que hoy, 26 de enero de 2026, se ha publicado en el D.O.E., n° 16, la Orden de 16/01/26 por la que, **en ejecución de sentencia y en relación a la Especialidad de Empleo**, se modifica el baremo establecido en las bases para los méritos, viéndose obligada la Junta de Extremadura a corregir criterios de valoración que vulneraban el principio de igualdad.

El tribunal estimó parcialmente el recurso interpuesto contra la Orden de 23 de diciembre de 2022, considerando que los apartados «a.1» y «a.3» del baremo de méritos profesionales eran **contrarios al derecho de igualdad** consagrado en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

Tras la sentencia, la Administración retrotrae el procedimiento al momento previo a la valoración de méritos dando una nueva redacción a los apartados anulados. Las principales novedades son:

- Se valorarán los servicios prestados no solo en la Junta de Extremadura, sino también en **otras Administraciones Pùblicas**, siempre que las funciones desempeñadas sean equivalentes a las de la Especialidad Empleo y correspondan al mismo grupo o subgrupo de titulación.
- La puntuación máxima se mantiene en **16 puntos**, con un cómputo máximo de 15 años de servicios y una valoración de 0,089 puntos por mes.
- Para servicios en otras administraciones con funciones similares, se establece un máximo de **9,6 puntos** a razón de 0,0534 puntos por mes.

Aún así, **SGTEX ha detectado un error de bulto en el párrafo cuarto del punto a.1, al establecerse que: "Se valorarán los servicios prestados en Administraciones Pùblicas (Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, Entidades Locales u otras Administraciones Pùblicas) como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal, cuando las funciones realizadas en el Cuerpo, Escala, Categoría y/o Especialidad, en su caso, sean equivalentes a las propias de la Especialidad Empleo y del mismo Grupo/Subgrupo de titulación, a razón de 0,089 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 16 puntos, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años."** y puesto en contacto con función pública nos ha dicho que es una errata y que se va a corregir.

En otro orden, también hemos detectado (y notificado a Función Pública) la no aplicación de la corrección del 10 de enero del 2023, que textualmente dice: **En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.**

Para contactar con SGTEX:
empleadospublicos@sgtex.es

Sede de Mérida:
Teléfono. 924 33 08 32
Juan Rodríguez Suárez, 5

Sede de Cáceres:
Tlf. 927 20 83 94
Gómez Becerra, 2, 2^a Planta - 10001
Sede de Plasencia:
Tlf. 927 41 24 51
Avda. Donantes de Sangre, 2 - 10600

Sede de Badajoz:
Tlf. 924 20 72 64
Luis Álvarez Lencero, 3,
5^a Planta, Oficina 13
Edificio Eurodom - 06011

